9576

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentisimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, si fallo de la sentencia dictada en fecha 19 de febrero de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 500.001, promovido por doña Pilar Castellote Atanca, sobre recnocimiento, a efec-tos de trienios, de los servicios prestados como funcionaria interina con anterioridad a su ingreso en concepto de funcionaria de carrera en la Administración del Estado, y cuyo pronun-ciamiento es del siguiente tenor:

ciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por iona Pilar Castellote Atance, funcionario del Cuerpo General Auxiliar con destino en el Ministerio de Trabajo, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de recurso de reposición promovido ante la Dirección General de le Función Pública respecto a Resolución de dicho Centro Directivo de 13 de abril de 1970, que le donegó petición formulada sobre reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados como funcionario interino desde el 8 de septiembre de 1962 hasta el " de diciembre de 1969, con anteriorida" a su ingreso en concepto de funcionario en propiedad de la Administración Civil, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones recurridas son conformes a derecho y quedan válidas y subsistentes, absolviendose a la Administración de la demanda — pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

o que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. Madrid. 25 de marzo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Exemos. Sres. ..

9577

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de febrero de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 18.830, promovido por don Manuel Villaita Carcía, sobre reconocimiento de antiguedad al servicio de la Administración como Topógrafo, procedente de Tánger, dependiente de la Presidencia del Gobierno, y cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

-Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso a ministrativo, entablado por don Manuel Villalta García, contra la desestimación presunta de la petición que en 22 de enero de 1970 dirigió a la Presidencia del Gobierno, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicho acto presunto por ser contrario y declarames la nulidad de diche acto presunto por ser contrario a derecho, reconociendo el que asiste al recurrente para que, a todos los efectos, incluso al ce trienios, se considere como feche inicial de los servicios prestados en propiedad a la Administración la el de enero de 1947, de su ingreso en la de Tánger, condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración así como a adoptar las medidas conducentes a que tenga efectividad; sin constas.»

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 25 de marzo de 1974.—El Subsecretario, José Maquel Romay Beccaria.

Exemos. Sres. ...

9578

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presiden-cia del Gobierno sobre cumplimiento de la sen-tencia que se cita.

Exemos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 19 de febrero de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.018, promovido por deña María Lloveras Moreno, sobre reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados como funcionario interino con anterioridad a su ingreso en el Cuerpo, y cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor. pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Quo debemos desestimar y desestimamos el re Llovoras Moreno contra la Resolución del Director General de la Función Pública de 13 de abril de 1970, y la tácita denegatoria del recurso de reposición, que rechazaron la petición de la demandante, da reconocimiento del tiempo servido con carácter interino, antes de su ingreso en el Cuerpo General Auxiliar al que abora pertenece. Resoluciones que confirmento el ser concentration, antes de su ingreso en el Cuerpo General Auxiliar al que abora pertenece. Resoluciones que confirmentos el ser conque ahora pertenece, Resoluciones que confirmamos al ser conformes al ordenamiento jurídico; sin imposición de las costas causadas en este proceso.«

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 25 de marzo de 1974.—E) Subsecretario, José Manuel
Romay Beccaria.

Exemos, Sres. ...

MINISTERIO DE IUSTICIA

9579

ORDEN de 15 de marzo de 1974 por la que se revoça la libertad condicional concedida a un pe-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado al penado Abbes Ait Kadi, informado por la Comisión Penitenciaria del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 9 de marzo de 1973 al referido penado en condena impuesta en causa número 62 de 1970, del Juzgado de Instrucción número 28 de Madrid, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional a partir del día 20 de abril de 1973 en que se produjo la causa determinante de la revocación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

9580

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Jultán Juste González-Benard la rehabilitación en el título de Marqués de Miana.

Don Julian Juste y González-Benard ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Miana, concedido a don Tomás de Pomar en 11 de octubre de 1708; y en cumplimiento de la dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 y Decreto de 1 de junio de 1962, se sonala ol plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título

Madrid, 23 de abril de 1974.-El Subsecretario, José del

Campo.

9581

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Alfredo Rodríguez del Valle, don Al-berto Carlés Blat, don Fernando del Valle Ler-sundi y don Francisco Javier del Valle Grau en el expediente de rehabilitación del título de Conde de San Buenaventura.

Don Alfredo Rodríguez del Valle, don Alberto Carlés Blat, don Fernando del Valle Lersundi y don Francisco Javier del Valle Grau han solicitado la rehabilitación en el titulo de Conde de San Buenaventura, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de abril de 1974.—El Subsecretario, José del Campo

Campo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

9582

ORDEN de 23 de abril de 1974 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha de 11 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto por don Isaac Barrio Rigadas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguiexemo: Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia.
Territorial de Valencia. entre partes, de una como demandante,
don Isaac Barrio Rigadas, quien postula por si mismo, y de
otra como demandada, la Administración Pública, representada
y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la
Dir-cción Ganeral de Reclutamiento y Personal del Ministerio
del Ejército de 23 de mayo de 1873 y 2 de julio de igual año, denegatorios de ascenso al empleo de Teniente Coronel Hono-rifico, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1974, cuva parte dispositiva es como sigue:

Faliamos: Que desestimando el recurso contencioso-admi-nistrativo, interpuesto por don Isaac Barrio Rigadas, contra el acuerdo de la Dirección General de Reclutamiento y Personal el acuerdo de la Dirección General de Reculamiento y Personal del Ministeric del Ejército de 23 de mayo de 1973, que rechazaba su petición de ascenso al empleo de Teniente Coronel Honorifico, y de 2 de julio de Igual año, que desestimaba la reposición formulada, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos impugnados, absolviendo en consecuencia a la Administración de las pretensiones deducidas, todo ello sin expresa imposición de las costas couerdos. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23. de abril de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

9583

ORDEN de 23 de abril de 1974 por la que se dis-Onder de 23 de dort de 1974 por la que se use-pone el cumplimiento de la sentencia de la Audien cia Territorial de Burgos, dictada con fecha 21 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por don Víctor Carrera Pinedo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo segui-do ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, entre partes, de una como demandante, don Victor Carrera Pinedo, representado por el Procurador don Manuel García Gallardo, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada otra como demandada, la Atlantistación Publica, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de julio y 22 de agosto de 1973, que le denegaron el reconocimiento y abono de complemento de destino por responsabilidad, se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimando el presente recurso, promovido por don Víctor Carrera Pinedo, contra resolución del excelentisimo señor Ministro del Ejército de fecha 22 de agosto de 1973, desestimatoria de recurso de reposición contra la de 3 de julio anterior, que denegó el reconocimiento y abono de complemento de destino por responsabilidad, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones se ajustan al Ordenamiento jurídico y, por lo mismo, son válidas y eficaces, confirmendolas; sin expresa imposición de costas.

Asi por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.*

y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Exemo, Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

9584

ORDEN de 23 de abril de 1974 par la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audien-cia Territorial de Burgos, dictado con fecha 21 de marzo de 1874, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Julián Delgado Martin.

Excmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, entre partes, de una como demandante, don Julian Delgado Martín, representado por el Procurador don Manuel García Gallardo, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de junio y 22 de agosto de 1973, denegatorias de reconocimiento y abono de complemento de destino por responsabilidad, se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue.

-Fallamos: Que desestimando el presente recurso, promo-vido por don Julián Delgado Martín, contra resolución del exce-lentísimo señor Ministro del Ejército de fecha 22 de agosto de 1873, desestimatoria de recurso de reposición, contra la de 25 de junio anterior, que denegó el reconocimiento y abono de complemento de destino por responsabilidad, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones se ajustan al Ordenamiento juri-dico y, por lo mismo, son válidas y eficaces, confirmándolas; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo esta-blecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrative de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Dies guarde & V. E. para su conceimiento y efectos. Madrid, 23 de abril de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Exemo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

9585

ORDEN de 23 de febrero de 1974 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada con techa 21 de noviembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario ci-vil del Cuerpo General Administrativo don Juan J. Vergés Mora.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Funcionario civil del Cuerpo General Administrativo don Juan J. Vergés Mora, contra las resoluciones del Ministerio de Marina de 4 de junio y 23 de diciembro de 1970, sobre reconocimiento de servicios a efectos do trienios, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembra de 1973, cuya parte dispositiva de como circus. bre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue

Fallamos: Que dobemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan J. Vergés Mora contra las resoluciones del Jefe del Departamento de Personal del Ministerio de Marina, fechas 4 de junio y 23 de diciembre de 1970, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, y sin costas.

Madrid, 23 de febrero de 1974.

PITA DA VEIGA

MINISTERIO DE HACIENDA

9586

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de mayo de 1974

| Divisas convertibles | Cambios | |
|------------------------|-----------|----------|
| | Compredor | Vendedor |
| 1 dólar U, S. A. (1) | 57,258 | 57,428 |
| 1 dólar canadiense | 59,468 | 59,702 |
| 1 franco francés | 11,849 | 11,897 |
| 1 libra esterlina | 138,959 | 139,601 |
| 1 franco suizo | 19,891 | 19,985 |
| 00 francos belgas | 153,075 | 153,941 |
| 1 marco alemán | 23,649 | 23,768 |
| 00 liras italianas | 9,169 | 9,211 |
| 1 florin holandes | 22,353 | 22,463 |
| 1 corons sueca | 13,532 | 13,605 |
| 1 corona danesa | 9,651 | 9,897 |
| 1 corona noruega | 11,009 | 11,062 |
| 1 marco finlandés | 15,721 | 15,811 |
| 00 chelines austríacos | 319,163 | 321,905 |
| 00 escudos portugueses | 237,191 | 239,883 |
| 00 yens japoneses | 20,622 | 20,720 |

⁽¹⁾ Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó-lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes pal-ses: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.